



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

I.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir la contratación administrativa de la actividad de Vigilancia de la Salud del personal al Servicio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con Entidades especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos en los términos exigidos en la normativa específica de prevención.

El precio que ha de orientar el concurso para la contratación de la vigilancia de la salud con entidades especializadas, como "servicios de prevención ajenos" en el ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se atenderá a los siguientes datos:

PRESUPUESTO ASIGNADO: 307.020,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 años. (153.510,00 € anuales)

Nº DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVENTIVOS A REALIZAR, COMO MÁXIMO: 8.400 reconocimientos.

(Durante cada año de contrato: 4.200 reconocimientos)

ESTIMACIÓN MEDIA DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO PREVENTIVO VOLUNTARIO A REALIZAR POR LA EMPRESA: 36,55 €

ESTIMACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVENTIVOS CON PROTOCOLOS ORDINARIOS: 3.935 reconocimientos/ año.

ESTIMACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS CON PROTOCOLOS ESPECÍFICOS SEGÚN RIESGOS, SOLICITADOS POR EL PERSONAL MEDICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN: 100 reconocimientos / año.

ESTIMACIÓN DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CON PROTOCOLOS ESPECÍFICOS: 165 reconocimientos /año.

II. – ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de la Circular 3/2012 de 2 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, los técnicos que intervengan en la vigilancia de la salud deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado. Figurará siempre al menos un personal sanitario indicando su especialidad.





- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
- Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Igualmente y en cumplimiento de la circular y acuerdo antes referido, el personal laboral de la empresa contratista deberá satisfacer las siguientes reglas especiales:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.





Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes nombra como responsable a nivel administrativo a la Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Dña. María del Carmen Balsas Ramón, y a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos Dña. Juana Mulero Cánovas, que se encargarán de velar porque la ejecución contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 sobre la Instrucción para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

III. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

1.- La entidad adjudicataria deberá poseer necesariamente instalaciones sanitarias en la Región de Murcia.

2.- La actividad se extenderá a todos los Centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes distribuidos por toda la geografía regional, debiendo desplazarse a los mismos el personal del Servicio de Prevención siempre que sea necesario y estando inicialmente prevista sobre un total de 8.400 reconocimientos durante la duración de todo el contrato.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Planificación Educativa
y Recursos Humanos

3.- Para el desarrollo de la actividad preventiva se utilizarán locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las de: Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla.

4.- Cuando de la realización del servicio y aportación de documentación objeto de la contratación se deriven derechos de autor, la entidad adjudicataria cederá gratuitamente y con carácter exclusivo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia todos los derechos de explotación sobre la obra, sin límite de tiempo ni ámbito territorial. La firma del contrato de adjudicación supondrá, en todo caso, la formalización de la cesión citada.

5.- Las entidades adjudicatarias aportarán el soporte informático de toda la actividad de vigilancia de la salud que cederán a la Administración Regional, comprometiéndose a realizar en el plazo de 2 meses desde la firma del contrato las actuaciones técnicas precisas para permitir el traspaso de datos en soporte informático (telemático), siendo en cualquier caso de cuenta del adjudicatario todos los gastos y gestiones que generen los procesos de compatibilidad necesarios. Dicha aportación deberá realizarse a la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia sin límite de tiempo ni ámbito territorial. La firma del contrato supondrá, en todo caso, la formalización de la cesión citada.

6.- Aquellos aspectos de la contratación que, por afectar a toda clase de empleados públicos, deban realizarse de forma coordinada y conjunta se realizarán en colaboración con los servicios de prevención de la Administración Regional, bajo los criterios y supervisión de la Administración.

IV.- PRESTACIONES DE LA CONTRATACIÓN

A efectos del contrato, estas condiciones técnicas han de entenderse como mínimas y no excluyentes de otras que las entidades licitantes puedan ofertar como mejoras en sus proposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud del personal al servicio de la Administración.

De igual forma, las prestaciones que a continuación se indican se adaptarán, para aquellos puestos que conlleven un trabajo fuera de un centro o establecimiento, a tal tipo de actividad externa.

La Vigilancia de la Salud de los empleados se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 y en el Reglamento de los Servicios de Prevención o norma que lo sustituya.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento el derecho a la intimidad y dignidad de los empleados públicos, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con la Vigilancia de la Salud de los mismos.

Entre las actividades de medicina del trabajo se realizarán:

a) En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:





1. ° Una evaluación de la salud del personal, inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
2. ° Una evaluación de la salud de los empleados que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los empleados.
3. ° Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos que serán determinados por la Administración Regional previo acuerdo del Comité de Seguridad y Salud.
4. ° Una vigilancia de la salud media mediante exámenes de Salud específicos según riesgos, para aquellos empleados propuestos por la Administración Educativa Regional.

b) La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el empleado, que se desarrollarán con la periodicidad y contenidos que se determinen, aplicándose la normativa específica que exista o, en su defecto, los Protocolos aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o autoridad sanitaria autonómica, y aquellos que se aprueben por la Administración Regional previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud a la vista de los Protocolos presentados por las entidades adjudicatarias del concurso, en su caso.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos. Sin olvidar el estudio psicológico de los docentes con baterías de test que puedan evaluar los parámetros de carga mental y aquellos que se relacionen con la máxima incidencia en incapacidades temporales, en este campo.

c) El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre el personal y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

d) En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los empleados a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral a través del Sistema Nacional de Salud.

e) El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el servicio de prevención de la Administración Regional, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a





mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

f) El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las empleadas en situación de embarazo o parto reciente, y a los empleados especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

g) Anualmente se aprobará un plan de reconocimientos médicos preventivos que supondrá como máximo 4.200 reconocimientos médicos anuales, 3.935 con protocolos ordinarios según puesto de trabajo, 100 exámenes de salud específicos según riesgos y 165 reconocimientos específicos para funcionarios en prácticas. Dichos reconocimientos iniciarán la historia médica de los empleados públicos. Las historias médicas serán custodiadas en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales por el personal sanitario de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que designe la Administración contratante. Todos los datos que obren o a los que tengan acceso el Servicio adjudicatario deberán entregarse a la Administración Regional en el momento de la finalización del contrato.

h) Realización de Campañas de Educación, Prevención y Promoción de la Salud (vacunaciones, formación, antitabaco, hipertensión arterial, sobrepeso, etc.) y todas aquellas acciones que sean necesarias a juicio de la Administración Regional.

i) Proponer los planes formativos necesarios para atender, al menos, la siguiente formación a lo largo de los dos años de contrato: 16 cursos de primeros auxilios, 8 cursos de gestión de emociones y salud, 8 cursos de estrés y salud en el docente, 6 cursos de la práctica del mindfulness en el entorno laboral, formación en prevención de riesgos y elaboración del planes de evacuación y formación especializada de los Delegados de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de Educación y del personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación. Y todo ello de acuerdo con las directrices del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación.

j) Impartir cursos de formación general y específica, a instancia de la Administración, en los lugares de trabajo que sea necesario a la vista de la evolución de la situación de los riesgos laborales y/o necesidades formativas.

k) Organizar dos jornadas divulgativas durante la duración del contrato, coincidiendo en fechas cercanas al día mundial de la seguridad y la salud en el trabajo (28 de abril) sobre temas preventivos concretos a instancia de la Administración.

l) Preparación de la documentación informativa para los empleados sobre los riesgos y medidas de protección a adoptar en sus puestos de trabajo, así como facilitar a la Administración la documentación técnica y divulgativa (libros, póster, trípticos, etc.) que se precise.

m) La entidad deberá efectuar, el primer mes de cada anualidad, una propuesta de planificación general de todas las prestaciones objeto de la contratación a realizar durante cada año.

n) La entidad deberá aportar a los órganos de la Administración los informes con las conclusiones de la Vigilancia de la Salud, así como de aptitud de los trabajadores para el desempeño de los puestos y la necesidad de adaptación por las circunstancias previstas en la legislación vigente.





ñ) Memoria en la que se analicen las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos de la planificación del año anterior, con la estructura definida por la Administración (por centros, especialidad, función, sexo, edad, etc.).

o) La entidad deberá presentar a la Administración las siguientes propuestas:

- Información y formación de los empleados.
- Solución de los riesgos detectados, con un apartado específico sobre la protección de empleados sensibles, maternidad, etc.
- Equipos de protección necesarios.

p) La entidad deberá efectuar, cuando sea requerida por la Administración para ello, Manuales de Prevención, prácticas saludables o cualquier otro contenido que pueda determinar la Administración.

q) El Servicio de Prevención contratado deberá colaborar con la Consejería de Educación en la creación de proyectos de investigación para el estudio de las causas de aquellas enfermedades más frecuentes en el docente para poder disminuir la incidencia de las mismas.

V.- TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LAS PRESTACIONES

a) El tiempo de respuesta para supuestos extraordinarios o situaciones especiales de riesgo será inmediato.

b) El tiempo de respuesta a la solicitud de actuación no planificada, instada por la Administración, incluyendo en aquélla la propuesta de solución, no será superior a las 72 horas siguientes a la comunicación realizada.

c) Los tiempos de respuesta en actividades planificadas entre el requerimiento de una actuación preventiva y la presentación de los resultados y propuestas de actuación no podrán exceder de un mes.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

María del Carmen Balsas Ramón
(Documento firmado electrónicamente al margen)

